

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza la demanda de Filiación de Hijo Extramatrimonial, que el NNA alcanzó la mayoría de edad. Para proveer. –

Santiago de Cali, dos (2) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN
Secretaria



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE
SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, cinco (5) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No.: **0238**
Proceso: **FILIACION DE HIJO EXTRAMATRIMONIAL**
Demandante: **ICBF**
Menor: **NNA JEFFERSON Y MICHAEL ESTIVEN CAICEDO RINCON**
Madre: **LUCERO CAICEDO RINCON**
Demandado: **HER. DE ORLANDO PALACIOS MONSALVE**
Radicación: **76001-31-10-001-2010-00512-00**
Providencia: **Auto requiere**

Revisada la anterior demanda de Filiación Extramatrimonial propuesta a través de defensor designado por la Defensoría del ICBF en representación de NNA JEFFERSON Y MICHAEL ESTIVEN CAICEDO RINCON, representado legalmente por su señora madre LUCERO CAICEDO RINCON contra Herederos determinado e indeterminados del señor ORLANDO PALACIOS MONSALVE, se observan las siguientes situaciones.

- No se ha vinculado al trámite a la Dra. MARTHA CECILIA CAICEDO, quien actualmente es la Defensora de Familia del ICBF que presta sus servicios a este despacho.
- De los registros civiles de nacimiento de los menores, se observa que ambos ostentan la mayoría de edad.
- Conforme lo anterior, los jóvenes no han sido vinculados al proceso.

Entonces, se hace necesario, que los jóvenes JEFFERSON Y MICHAEL ESTIVEN CAICEDO RINCON, se integren al proceso como demandantes, para ello se les requerirá para que un término de diez (10) días manifiesten lo que a bien tengan, y se procederá a remitir copia del proceso y de esta providencia, a la dirección de notificación que suministró la progenitora cuando invocó la acción.

Por lo anotado, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA.**

RESUELVE:

PRIMERO. – TENER a JEFFERSON Y MICHAEL ESTIVEN CAICEDO RINCON, como demandantes en el presente proceso por ser mayores de edad.

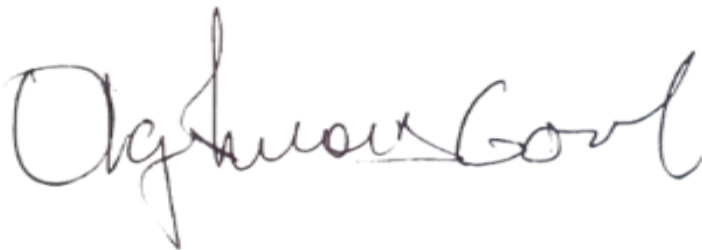
SEGUNDO. - ORDENAR la notificación de la presente providencia a JEFFERSON Y MICHAEL ESTIVEN CAICEDO RINCON, y conceder el término de diez (10) días, para que se pronuncien a los hechos si a bien lo tienen.

TERCERO: Con el fin de notificar a los demandantes, se procederá a remitir copia del proceso y de esta providencia, a la dirección de notificación que suministró la progenitora cuando invocó la acción, a través del correo 4-72.

CUARTO: NOTIFICAR a la defensora de familia adscrita al despacho.

NOTIFÍQUESE

JUEZA



OLGA LUCÍA GONZÁLEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI -
SECRETARIA

ESTADO No. 18

EN LA FECHA 06 de febrero de 2024

NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M.

La Secretaria



FIRMA EXCLUSIVA SOLO PARA ESTADOS

LIDA STELLA SALCEDO TASCON